

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/1124/20 QUANTUM CAPITAL PARTNERS/PAPRESA

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 27 de agosto de 2020 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), notificación relativa a la adquisición del control exclusivo de PAPRESA S.A. (en adelante, PAPRESA) por parte de QUANTUM CAPITAL PARTNERS GmbH (en adelante, QUANTUM), a través del vehículo PAPER MILL HOLDING GmbH¹.
- (2) La operación se articula mediante un Contrato de Compraventa de Acciones (en adelante, Contrato de Compraventa) suscrito el 21 de julio de 2020 por el que QUANTUM adquiere indirectamente el [>50%]del capital social de PAPRESA a su actual propietario, GRUPO INDUSTRIAL DIVERSIFICADO, S.L.U (en adelante, GID), a través del vehículo PAPER MILL HOLDING GmbH (en adelante, PAPER MILL).
- (3) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **28 de septiembre de 2020**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (4) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1b) de la LDC.
- (5) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (6) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1a) de la misma y cumple los requisitos previstos el artículo 56.1b) de la mencionada norma.

III. EMPRESAS PARTICIPES

- (7) **QUANTUM CAPITAL PARTNERS GmbH (QUANTUM)** es una sociedad de inversión internacional con sede en Múnich, controlada en última instancia por una única persona física².
- (8) El vehículo a través del cual se realizará la operación, PAPER MILL HOLDING, es una filial de QUANTUM OPPORTUNITY FUND II GmbH & Co. KG (en adelante, QOFII) y también está controlada, en última instancia, por Mr. [...] (a través de QOFII y QUANTUM CAPITAL PARTNERS).

¹ Filial indirecta de QUANTUM a través de Quantum OPPORTUNITY FUND II GmbH & Co. KG

²[...]

- (9) Las sociedades de cartera del GRUPO QUANTUM operan en diversos sectores como, por ejemplo, los de automoción, equipos y componentes industriales, servicios de correo, juguetes, etc.
- (10) GRUPO QUANTUM no controla ni tiene participaciones minoritarias en empresas que estén activas en los mercados horizontal o verticalmente relacionados con el mercado del papel prensa, en el que PAPRESA está activa.
- (11) Según la notificante, el volumen de negocios en España del GRUPO QUANTUM CAPITAL PARTNERS, para el año 2019, conforme al artículo 5 del RD 261/2008, fue de [**<60 millones de euros**].
- (12) **PAPRESA S.A. (PAPRESA)** es una empresa situada en Rentería (Guipúzcoa) controlada por GID³, la cual a su vez está controlada en última instancia por fondos gestionados o controlados por filiales de KKR & Co. Inc.
- (13) La actividad de PAPRESA se centra en la fabricación de bobinas de papel prensa a partir de fibra de papel reciclada, para la impresión de periódicos, impresión comercial y otros usos. Realiza impresiones de diferentes calidades (estándar, super blanco), colores (amarillo, salmón, rosa, naranja, verde, azul, etc.), y tipos (papel para impresión tipo coldset y heatset). Los países en los que PAPRESA genera la mayor parte de sus ventas son [...]
- (14) Según la notificante, el volumen de negocios en España de PAPRESA, para el año 2019, conforme al artículo 5 del RD 261/2008, fue de [**<60 millones de euros**].

IV. VALORACIÓN

Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, al no existir solapamiento horizontal o vertical entre las partes de la operación porque ninguna de ellas realiza actividades económicas en el mismo mercado geográfico y de producto de referencia o en mercados relacionados.

³ GID posee el [>50%] del capital social de PAPRESA, perteneciendo el restante [<50%] a dos directivos.

V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.